



RESOLUCIÓN DE INICIO N^o 227 2016

PROCESO No. CDC-MAGAP-005-2016

**“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE QUINUA
EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO EN EL CANTÓN GUANO”**

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la LOSNCPP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, al señor Javier Ponce Cevallos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 017 de 21 de enero de 2016, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda en su: "*Artículo 1.- Delegar a Los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Gerentes de Proyectos, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (...)*";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública permite a las máximas autoridades de las entidades contratantes delegar facultades previstas en la ley;

Que, el Artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a observar en los procesos de consultoría;

Que, el artículo 36 del RGLOSNCPP, en su parte pertinente señala que: "*Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos*";

AD



Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de Consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública; normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2016-2308-M de 30 de agosto de 2016, el Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó al Ing. Eduardo Alexander Cevallos Silva, Director Financiero Encargado del MAGAP, solicita el aval y la certificación presupuestaria para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE QUINUA – SIERRA CENTRO DEL PROYECTO PITPPA”;

Que, con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2016-7664-M de 19 de septiembre de 2016, el Ing. Eduardo Alexander Cevallos Silva, Director Financiero Encargado del MAGAP, emite la Aprobación del Aval y la Certificación Presupuestaria Nro. 748 y Nro. 749 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 360-9999-0000-57-00-006-001-730604-1701-001-0000-0000 denominada “Fiscalización e Inspecciones Técnicas”, por un valor de USD \$24.780,00(VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA;

Que, con memorando No. MAGAP-CGP-2016-2169-M de 11 de octubre de 2016, el Eco. Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, emite la Resolución de Inclusión al PAC 2016 No. 023-MAGAP, para la contratación de la “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE QUINUA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO EN EL CANTÓN GUANO**”;

Que, con memorando Nro. MAGAP-CGI-2016-2675-M de 11 de octubre de 2016, el Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó a la Ing. Mónica Chiriboga Procel, Directora de

[Handwritten signature]

Contratación Pública Encargada, el inicio del procedimiento de contratación de la consultoría bajo la modalidad de contratación directa para **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE QUINUA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO EN EL CANTÓN GUANO”**;

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del procedimiento de Consultoría de Contratación Directa No. CDC-MAGAP-005-2016 para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE QUINUA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO EN EL CANTÓN GUANO”**; con un presupuesto referencial de USD \$21.737,35 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS IVA.

Artículo 2. Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base al formulario de términos de referencia elaborado por el Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, para el procedimiento de contratación directa de consultoría con código No. CDC-MAGAP-005-2016.

Artículo 3. Disponer que por medio de la Dirección de Contratación Pública se invite al consultor FABIAN RICARDO SEMPERTEGUI RIOFRIO, con RUC: 1102726369001, el cual ha sido recomendado por el Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, para que presente su oferta técnica-económica, conforme al cronograma y los pliegos aprobados para este procedimiento.

Artículo 4. Delegar al Ing. Ricardo Garces, funcionario del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, como responsable del proceso, para que se encargue de llevarlo adelante en la etapa precontractual.

Artículo 5. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Inicio del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de contratación directa, conjuntamente con los pliegos y el formulario de términos de referencia elaborado por el Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, en el Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 6. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los **18 OCT 2016**


JHON CHEMEL PALADINES GALARZA
GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA
Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

